



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ,
TEPOSCOLULA, OAXACA
2020-2022

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, OAXACA.
2020-2022

"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

<p>CONTRATISTA:</p> <p>CONSTRUCCIONES ZILPSA S.A. DE C.V.</p> <p>DOMICILIO:</p> <p>CALLE PRIMERO DE MAYO 36A, COL. DEL MAESTRO 2A SECCION, C.P. 69005 HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA.</p> <p>TELEFONO: 953 1869552</p> <p>RFC.: CZI220413BZ5.</p> <p>IMSS.: L15-18664100.</p>	<p>CONTRATO No.: FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACION:</p> <p>INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS</p> <p>ACTA DE PRIORIZACION: 28 DE FEBRERO DEL 2022.</p> <p>OFÍCIO DE AUTORIZACION: <u>FISMDF/MVCD/405/005/019/2022 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2022.</u></p> <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</p> <p>RAMO 33. FONDO III.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2022).</p> <p>EJERCICIO: 2022.</p>
---	---

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2022

<p>OBRA: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE 5 DE MAYO"</p> <p>MUNICIPIO: (405) VILLA CHILAPA DE DIÁZ.</p> <p>LOCALIDAD: (005) SANTO DOMINGO NUNDO.</p>

<p>MONTO: \$ 602,499.80 (SEISCIENTOS DOS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.</p>	<p>ANTICIPO:</p> <p>NO HAY ANTICIPO.</p>
---	---

PLAZO DE EJECUCIÓN 30 DÍAS NATURALES

INICIO: <u>18 DE JULIO 2022</u>	TERMINO: <u>16 DE AGOSTO 2022</u>
--	--

FECHA DE CONTRATO: 15 DE JULIO 2022



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, OAXACA.
2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

FIS MDF/MVCD/405/005/019/2022-02

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

Contrato de obra pública a **precios unitarios y tiempo determinado** que celebran, por una parte: El Municipio de **VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**, Distrito de: **TEPOSCOLULA**, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara **"El Municipio"** representado por los CC. **FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES Y MARÍA REYES ORTIZ**, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte la empresa **CONSTRUCCIONES ZILPSA S.A. DE C. V.** Representada por el C. **ISABEL LOPEZ PALMA** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** como persona **MORAL**, con domicilio fiscal en: **CALLE PRIMERO DE MAYO NO. 36A COL. DEL MAESTRO 2A SECCION, C.P. 69005 HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara **"El Contratista"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

Declaraciones

I.- **"El Municipio"** declara que:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **PALACIO MUNICIPAL, CALLE 2 DE ABRIL #1, COL. CENTRO, EN VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, EN EL ESTADO DE OAXACA**, distrito de **TEPOSCOLULA**, C.P. **69540**, del Estado de Oaxaca y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **MVC8501018H0**.
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V; artículo 68 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, a la empresa **CONSTRUCCIONES ZILPSA S.A. DE C.V.** en su carácter de **PERSONA MORAL**, de acuerdo con el acta de **FALLO** de fecha **11 DE JULIO DE 2022** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles en el **RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; CORRESPONDIENTE AL FONDO III; FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**, según oficio de Autorización **FIS MDF/MVCD/405/005/019/2022** de fecha **30 de Mayo de 2022**, para el ejercicio **2022**.



TREASURERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2022



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022



Isabel Lopez Palma

CALLE 2 DE ABRIL NO. 1 COL. CENTRO, VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, TEPOSCOLULA., OAX.

C.P. 69540 *Teléfono: (953)51 8 22 49

*Correo electrónico: municipio_chilapa@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, OAXACA.
2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02

II.- "El Contratista" declara:

- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **C. ISABEL LOPEZ PALMA, ADMINISTRADOR UNICO**, de acuerdo al documento notarial número **7110 VOLUMEN NUM. 175** de fecha **02 DE ABRIL DE 2022**, levantada ante la fe del notario público número **90** de nombre **LIC. OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, de la ciudad de **Oaxaca de Juárez, Oax.** que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal.
- Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **CZI220413BZ5** y su registro del IMSS número **L1518664100**.
- Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **CALLE PRIMERO DE MAYO 36A COL. DEL MAESTRO 2 SECCION, C.P. 69005 HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA.**



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022



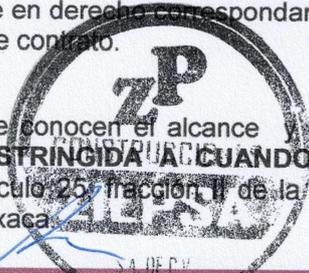
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2022



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

III.- **Ambas partes declaran:**

- Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación por **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, que se establecen en el artículo 25, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.



CALLE 2 DE ABRIL NO. 1 COL. CENTRO, VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, TEPOSCOLULA., OAX.

C.P. 69540 *Teléfono: (953)51 8 22 49

*Correo electrónico: municipio_chilapa@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, OAXACA.
2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02

- c) que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra **"AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE 5 DE MAYO"** En la Localidad de **SANTO DOMINGO NUNDO**, del Municipio de **VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**; contempla la **ESTA OBRA SE CONSTRUIRA EN MEDIA TENSION M.T. A 2F-2H 0+160 KMS CON CONDUCTOR ACSR CAL 3/0, NEUTRO (N) 0+040 KMS CON CONDUCTOR ACSR CAL.1/0, LA B.T. SERA DE 0+378 KMS CON CABLE MULTIPLE 2+1 CAL.1/0-2, CON VOLUMEN DE 1 PZA DE POSTE DE CONCRETO OCTAGONAL DE 13-600, 08 PZA DE POSTES DE CONCRETO OCTAGONAL DE 12-750 ,03 PZAS DE POSTE DE CONCRETO OCTAGONAL DE 9-400, 01 PZA DE TRANSFORMADOR DA2-15KVA-13200-120/240, ASI COMO 08 ACOMETIDAS.** este se obliga a ejecutarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 519,396.38 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)** más el 16% de I.V.A. por **\$ 83,103.42 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 42/100 M.N.)** con un importe total de **\$ 602,499.80 (SEISCIENTOS DOS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **30 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **18 DE JULIO DEL 2022** y terminarla a más tardar el día **16 DE AGOSTO DEL 2022** de acuerdo con lo solicitado por "el municipio" y los programas presentados por "el contratista" para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "el contratista" o "el municipio", de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "el contratista" y la evaluación de "el municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, OAXACA.
2020-2022

"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02



Quinta: Anticipos

No abra anticipo.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a **"El Municipio"** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que **"El Municipio"** inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio"** según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII en relación con el artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, dicha deducción le será retenida directamente por el **"El Municipio"** mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.
2. Amortización proporcional del anticipo (0%)
3. De acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Hacienda, en su capítulo noveno del artículo 63 al 69, se retendrá el 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, mismo que se tendrá del importe de sus estimaciones, como lo establece el artículo 64 del citado ordenamiento.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, OAXACA.
2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por los Anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la Notificación del Fallo y será por el 100% del Monto de los Anticipos.
- a) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales a la fecha de notificación de fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- b) Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato



CALLE 2 DE ABRIL NO. COL. CENTRO, VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, TEPOSCOLULA., OAX.
S.A. DE C.V. C.P. 69540 *Teléfono: (953)51 8 22 49

Correo electrónico: municipio_chilapa@hotmail.com





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, OAXACA.
2020-2022

"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoría Superior del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, conviene que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato ya que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).- de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno.



CALLE 2 DE ABRIL NO. 1 COL. CENTRO, VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, TEPOSCOLULA., OAX.
S.A. DE C.V.

C.P. 69540 *Teléfono: (953)51 8 22 49

*Correo electrónico: municipio_chilapa@hotmail.com





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, OAXACA.
2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dpto. Tepecolula, Oax.
2020-2022

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El Contratista"**.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de **"El Municipio"**.

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **"El Municipio"** comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, **"El Municipio"** retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"El Municipio"**.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"El Municipio"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al **"El Municipio"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"El Contratista"** estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos **"El Municipio"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"El Contratista"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dpto. Tepecolula, Oax.
2020-2022



TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dpto. Tepecolula, Oax.
2022



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dpto. Tepecolula, Oax.
2020-2022



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, OAXACA.
2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2022

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión,





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, OAXACA.
2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-07
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de 10 días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020-2022



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020-2022



TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2022



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020-2022





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, OAXACA.
2020-2022

"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

FISMDF/MVCD/405/005/019/2022-02

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"el contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el municipio de **VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**, distrito de **TEPOSCOLULA**, en el estado de Oaxaca, a los **15** días del mes de **JULIO** del año **2022**.



Por "El Municipio"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA REYES ORTIZ.
SINDICO MUNICIPAL

Por "El Contratista"



C. ISABEL LOPEZ PALMA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCCIONES ZILPSA S.A. DE C.V.
S.A. DE C.V.



TESTIGOS



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula,
2020-2022

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Chilapa de Díaz,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2022

C. JOSÉ ALBERTO QUIJANO ORTIZ
REGIDOR DE HACIENDA

C. ADAMARIS CISNEROS MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL